



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 763 -2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, **23 OCT 2014**

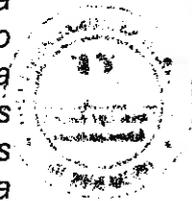
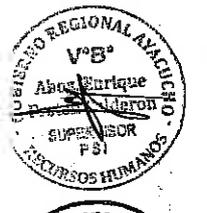
VISTO; el Informe N° 085-2014-GRA/GG-OREI/CWSV, Decreto N° 3451-2014-GRA/GG-OREI, Oficio N° 1066-2014-GRA/GG-OREI, Decretos N°s 6709-2014-GRA/PRE-GG, 10186-2014-GRA/GG-ORADM, 7760-2014-GRA/GG-ORADM-OAPF, 4012-2014-GRA/GG-ORADM-OAPF-UPA, 12461-2014-GRA/ORADM-ORH, y 1805-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, Informe Escalafonario N° 174-2014-GRA/ORADM-ORH-UAP-E, Informe Técnico N° 486-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-CTH, Decretos N°s 13066-2014-GRA/ORADM-ORH, 1884-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, Informe Técnico N° 509-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-CTH, Decretos N°s 13889-2014-GRA/ORADM-ORH, y 2019-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, expediente conformado en catorce (14) folios sobre Autorización para Capacitación Oficializada; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, con fecha 05 de junio del 2014 el Ingeniero Carlos Wilfredo Sulca Valenzuela ha solicitado autorización para participar en la especialización en Monitoreo Ambiental Biológico y de Salud Ambiental, organizado por el Grupo FOUNT Ingeniería para la Vida, auspiciado por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y del Colegio de Ingenieros del Perú, a llevarse a cabo en la ciudad de Huancayo todos los días sábados partir del día 07 de junio del presente año 2014 durante seis (06) meses. Solicitando a la Entidad apoyo con el 100% de las mensualidades y la autorización del viaje en comisión de servicio para participar en dicho evento;

Que, como señala el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1025, la capacitación en las entidades públicas tiene como finalidad el desarrollo profesional, técnico y moral del personal que conforma el sector público. La capacitación contribuye a mejorar la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales, a través de los recursos humanos capacitados. La capacitación debe ser un estímulo al buen rendimiento y trayectoria del trabajador y un elemento necesario para el desarrollo de la línea de carrera que



conjugue las necesidades organizativas con los diferentes perfiles y expectativas profesionales del personal;

Que, dentro de las Clases de Capacitación que señala el Decreto Legislativo N° 1025, que aprueba las normas de capacitación y rendimiento para el Sector Público, se encuentra el Post Grado y la Formación Laboral o Actualización. Teniendo como objeto la Formación Laboral o Actualización, como señala el Artículo 12° del Decreto Legislativo 1025, capacitar en cursos que permitan, en el corto plazo, mejorar la calidad del trabajo y de los servicios de la ciudadanía. Están comprendidas en la formación laboral o actualización, la capacitación interinstitucional y las pasantías, organizadas con la finalidad de transmitir conocimientos de utilidad general a todo el sector público; como señala el Artículo 13° del citado Decreto Legislativo;

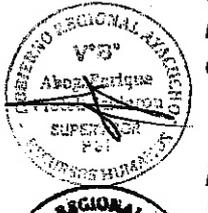
Que, como señala el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, se considera como cursos de actualización, a los diplomados en sus variaciones: presencial semi-presencial y virtual; cursos técnicos especializados: seminarios, talleres y similares que tengan relación directa con las funciones que desempeñan las personas al servicio del Estado en sus respectivos puestos de trabajo, que no conducen a grado académico alguno y su duración se rige por la normatividad vigente y que pueden ser dictados por un Centro con sede en el extranjero o un especialista;

Que, como señala el Artículo 28° del Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, las entidades públicas podrán celebrar convenios interinstitucionales a fin de que las personas a su servicio tengan la posibilidad de realizar pasantías. Para tal efecto, dicho personal continuara percibiendo sus remuneraciones, ingresos y demás beneficios que otorga la entidad de origen;

Que, como señala el Ing. Carlos Wilfredo Sulca Valenzuela, la especialización en Monitoreo Ambiental Biológico y de Salud Ambiental en la que va a participar, se llevara a cabo solo los días sábados, a partir del día 07 de junio del presente año 2014 durante 6 meses; por lo que no requiere Licencia alguna ni autorización de viaje por comisión de servicio; pero en cuanto al apoyo con el 100% de las mensualidades, que asciende a la suma de S/. 450.00 (cuatrocientos cincuenta nuevos soles), que es el Costo Mensual de la Especialización, no se encuentra previsto en el Decreto Legislativo N° 1025, que aprueba las normas de capacitación y rendimiento para el Sector Público, menos en su Reglamento, Decreto Supremo N° 009-2010-PCM; por lo que deviene en Improcedente;

En uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981; Ley 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014; Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 580-2014-GRA/PRES.

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, el apoyo con el 100% de la mensualidad, que es el Costo Mensual de la Especialización en Monitoreo Ambiental Biológico y de Salud Ambiental, solicitado por el Servidor Contratado Ing. Carlos Wilfredo Sulca Valenzuela, por no encontrarse previsto en el Decreto Legislativo N° 1025, que aprueba las normas de capacitación y rendimiento para el Sector Público, menos en su Reglamento, Decreto Supremo N° 009-2010-PCM; declarando de igual modo Improcedente la Licencia o autorización de viaje en comisión de servicio por llevarse a cabo el citado Curso de Especialización solo los días sábados.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. CARLOS ARTURO LAVY LEÓN
Director de la Oficina de Recursos Humanos

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARÍA GENERAL

Se remite a Ud. Copia Original de la Resolución
en el mismo que constituye transcripción oficial,
expedida por mi despacho.

Atentamente



Abog. MIGUEL FLORES QUILSPE
SECRETARÍA GENERAL

